ANUNCIO

Por la M. I. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2015, se han aprobado las bases que rigen la convocatoria para la provisión con carácter interino de la plaza de Arquitecto Adjunto a la Jefatura de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Tarazona, que a continuación se publican:

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA PROVISION DE LA PLAZA DE ARQUITECTO ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, QUE SE CUBRIRA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CON CARACTER INTERINO.

PLAZA: Arquitecto, funcionario interino.

PROCEDIMIENTO: Concurso-oposición TURNO: Libre

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Arquitecto adjunto a la jefatura del servicio de urbanismo, obras y servicios, mediante concurso-oposición libre, a nombrar interinamente al objeto de cubrir temporalmente la citada plaza durante su vacante ocasionada por la adscripción temporal del funcionario que la ocupa a la Jefatura por vacante temporal de ésta por riesgo en situación de embarazo , licencia por maternidad , lactancia y/o excedencia por cuidados de hijos maternidad, si los hubiere. Dicha plaza está encuadrada/s en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1.

Dicha/s plaza/s está/n dotada/s con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, o graduado en estudios de Arquitectura o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido

despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 51.1 d) de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA.- Instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la entidad local acompañadas de:

- Justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso, acreditados de la forma establecida en la base novena.

Las instancias se presentarán en esta Entidad Local durante el plazo de cinco días hábiles , contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en la página WEB, Tablón de Edictos Municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero la entidad local.

CUARTA.- Admisión de instancias.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la entidad local dictará resolución, con carácter inmediato de la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, y será expuesta en el tablón de edictos y pagina WEB de la entidad local, concediéndose un plazo tres hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio.

QUINTA.- Tribunal seleccionador.-

El Tribunal seleccionador será designado por el Alcalde/Presidente de la entidad local, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes: - Presidente, tres vocales y uno a propuesta de la Junta de Personal, de igual nivel de titulación, con sus suplentes. La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Podrán asistir Asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal y los asesores técnicos, en su caso, habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA.- Fase de Oposición.-

Los aspirantes realizarán un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio: Único ejercicio.- De carácter práctico, consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, se autoriza el uso de Textos legales únicamente sin comentar.

TEMARIO :

La administración pública en el Constitución española y el procedimiento administrativo común. Derechos de los ciudadanos ante la administración. La responsabilidad patrimonial de la administración pública.

El urbanismo como actividad pública y los derechos constitucionales. El texto refundido de la ley urbanística de Aragón. El planeamiento urbanístico. Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona. Ordenanzas municipales de Tarazona.

Licencias municipales. Títulos habilitantes. Actos sujetos a licencia: procedimiento de otorgamiento. Competencias. Tipología. Efectos y extinción. El administrado en materia de urbanismo. Licencias ambientales y licencias de espectáculos públicos de Aragón.

La inspección urbanística. Funciones. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas: tipicidad. Sanciones. Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

Los contratos del sector público. Procedimientos de contratación. Tramitación. La obra en la administración

Ley de Ordenación de la Edificación. Código Técnico de la Edificación. Patologías constructivas. Declaración de ruina. El deber de conservación y las órdenes de ejecución. Inspección urbanística.

La actuación de la administración pública en materia de rehabilitación, intervención municipal y autonómica. Ley de Rehabilitación, Regeneración y Renovación urbana. El informe de evaluación de edificios.

Valoraciones. Aplicación general de reglas de valoración. Valoración de inmuebles. Valoración de terrenos. Valoración de terrenos a obtener por expropiación. Valoración de otros bienes y derechos.

Los ingresos municipales. Presupuesto y régimen jurídico del gasto local.

El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: Estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

OCTAVA.- Calificación de la fase de oposición.-

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos .El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la entidad local.

NOVENA.- Fase de concurso.-

Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes según el siguiente detalle: (Ver anotaciones en modelos bases)

a) Méritos profesionales: Trabajo desarrollado en la Administración Pública en cometidos similares a los de la plaza convocada, a razón de 0,05 por mes, con un máximo de 3,60 puntos

b) Méritos académicos: Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida en la convocatoria, 0,60 puntos. Solamente se valorará una titulación.

c) Formación: Por cursos de formación en centros oficiales que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, con un máximo de 1,80 puntos:
□ Cursos recibidos, a razón de 0,01 puntos/hora.
□ Cursos impartidos, a razón de 0,10 puntos /hora

Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los citados méritos deberán acreditarse como se detalla a continuación: - Méritos profesionales: Certificación o copia de certificación donde conste categoría profesional, Administración pública donde se han prestado los servicios y períodos. - Titulación académica: Copia del título correspondiente, del abono de los derechos de su expedición o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. - Formación: Copia de los diplomas de asistencia, donde se indique sobre qué materias versa el curso, así como número de horas y centro de impartición. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-

Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará el nombre del/los aspirante/s aprobado/s, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha

propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la entidad local para que efectúe el correspondiente nombramiento, una vez haya/n presentado en la entidad local, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos: 1.- Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.- Copia autentificada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

5.- Copia compulsada de los méritos alegados para la fase de concurso. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes propuestos renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del/los aspirante/s que siga/n al/los propuestos. Presentada la documentación preceptiva por el/los aspirante/s seleccionado/s y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía-Presidencia de la entidad local, el/los opositor/es nombrados deberá tomar posesión en el plazo inmediato.

UNDÉCIMA.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA.-

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/97, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DÉCIMOTERCERA.-

A los efectos previstos en el anexo IV del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la primera.

DECIMOCUARTA.-

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Zaragoza o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tarazona a 4 de Noviembre de 2015,

EL ALCALDE

Fdo. Luís María Beamonte Mesa